

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS DEL PROGRAMA CIGÜEÑA 2024 A LAS FAMILIAS DE CASARRUBIOS DEL MONTE APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 204.

Base 1a. Objeto y finalidad:

Siendo conscientes que el nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte se quiere ayudar a las familias que tengan hijos o hijas por nacimiento o adopción durante el año 2024 mediante la puesta en marcha del PROGRAMA CIGÜEÑA.

Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases se les concederá por bebé nacido o adoptado durante 2024 la cantidad de cien euros (100 €) en 4 vales de 25 euros cada uno para canjear en un comercio adscrito a estas ayudas, en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo o finalidad, hasta agotar el crédito presupuestario para esta campaña, cifrado en 3.000 euros.

Agotado el crédito presupuestario acordado, no será posible la entrega de nuevos vales.

Bases 2a. Vecinos destinatarios y requisitos para su solicitud:

• Madres o padres que hayan tenido o adoptado un hijo o una hija durante 2024.

Solo podrá ser solicitado por el padre o por la madre, de forma que, si ambos no están empadronados en el mismo domicilio, el padre no solicitante debe manifestar por escrito que renuncia a pedir la ayuda.

Si no se pudiera aportar este escrito de renuncia, el progenitor solicitante deberá presentar un escrito en el que justifique la imposibilidad de ello.

En el supuesto de que una vez solicitado por un progenitor haya una nueva solicitud por parte del otro progenitor, ésta última será rechazada.

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores).
- •Tanto el padre como la madre, si forman parte de la misma unidad familiar, deben estar empadronados en el municipio de Casarrubios del Monte y al menos, el solicitante, con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción. El nacimiento o la adopción necesariamente se ha de producir en 2024.
- El o la bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado/a sea menor de 3 años en el momento de la solicitud.

Bases 3a. Plazos para solicitar la ayuda:

Desde la publicación de la convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2024, salvo para los nacimientos posteriores al 15 de diciembre de 2024, que tendrán de plazo hasta el 15 de enero de 2025.

Bases 4^a. Solicitudes de vales por los vecinos, documentación y plazos:

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte a través de su Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias municipales, en instancia general, disponible también en la web municipal junto con la siguiente documentación de toda la unidad familiar:

1.Fotocopia del DNI/Tarjeta Comunitaria/Tarjeta de Residencia en vigor de los/as progenitores/as o adoptantes.

- 2. Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- 3. Volante de empadronamiento de la unidad familiar, que incluya al o la bebé.

Bases 5°. Régimen Jurídico:

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en estas bases reguladoras y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, a estas Bases le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases 6^a. Subvención:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para 2024.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 3.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 330/480.02.

Número 168 · Martes, 3 de septiembre de 2024



La concesión de las subvenciones previstas en estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en cada momento.

Base 7^a. Procedimiento de entrega de las ayudas:

Resueltas las ayudas previstas en las presentes bases, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte convocará a los/as solicitantes destinatarios/as de las mismas y les entregará la lista de comercios adheridos y los "Bono Cigüeña", acreditando previamente su personalidad mediante presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Los vales se podrán canjear desde ese momento hasta el 15 de diciembre de 2024 en los establecimientos adheridos al Programa Cigüeña, salvo las ayudas de nacidos con posterioridad al 15 de diciembre de 2024, que podrán canjearlos hasta el 15 de enero de 2025.

En el caso de que se presente a recoger el "Bono Cigüeña" una persona distinta a los/as solicitantes, deberá de aportar en el momento de su entrega una autorización y fotocopia del DNI o NIE de la persona autorizada.

Bases 8^a. Requisitos de los comercios para solicitar la adhesión a la campaña.

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo o microempresa cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de una licencia de actividad o declaración responsable en vigor destinada a actividad comercial con atención al público o de hostelería cuyo establecimiento esté ubicado en el término municipal de Casarrubios del Monte.
 - b) Tener el domicilio fiscal en Casarrubios del Monte
- c) La actividad principal debe estar dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de comercio minorista.
- d) Deben ser comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados.
- e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

f)Tener a la venta productos para bebé (ropa, accesorios de bebe, alimentación, pañales, juguetes, cuentos, productos farmacéuticos específicos para él bebe, etc.).

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña y la efectividad de la misma.

Los establecimientos deberán presentar en el Ayuntamiento para su reembolso los tickets y sus correspondientes bonos unidos antes del 28 de diciembre de 2024.

Los tickets junto con sus bonos unidos presentados después del día 28 de diciembre del 2024 no serán reembolsados por el ayuntamiento, salvo los relativos a la ayuda nacidos con posterioridad al 15 de diciembre de 2024, que podrán presentarse hasta el 31 de enero de 2025.

Bases 9^a. Solicitud de adhesión por parte de los comercios a la ayuda, documentación y plazos.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte a través de su Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias municipales, en impreso normalizado de solicitud, correspondiente al Anexo I, que estará disponible en la web municipal.

Asimismo, en la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento o formulario distinto al aquí descrito será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del bando correspondiente de apertura de plazo de solicitudes de adhesión y terminará 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de las Bases en el Boletín de la Provincia de Toledo.

La solicitud de adhesión y la resolución de inclusión, no conlleva derecho alguno para el establecimiento solicitante si por cualquier circunstancia no se pudiera llevar a cabo esta campaña, o fuera objeto de suspensión, anulación o reducción del plazo de duración de la misma.

La presentación de la solicitud de adhesión fuera del plazo establecido podrá ser causa de inadmisión. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá por la Alcaldía a la entidad solicitante, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se resolverá y publicará la relación de establecimientos adheridos.

Bases 10^a. Documentación a aportar por los comercios que soliciten la adhesión.

La solicitud de adhesión normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y para establecimientos no adheridos en el año anterior además debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- en el caso de personas físicas:
 - o DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica:
- en el caso de personas jurídicas:
- o NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica)
- o Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- o DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Antes del comienzo de la campaña, se anunciará la relación de establecimientos adheridos a la campaña y el comienzo de la misma, sin perjuicio de que una vez comenzada, se produzcan nuevas adhesiones de establecimientos.

Bases 11^a. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases 12ª. Obligaciones de los beneficiarios, establecimientos adheridos, justificación y pago de la subvención concedida.

- 1.- Los comercios deberán ofrecer a los clientes la posibilidad de caniear el bono descuento con la compra, y conservarán un original del ticket de compra y justificante de pago junto al vale, para la posterior justificación de la subvención concedida.
- 2.- Los comercios participantes tendrán la obligación de tener expuesta la cartelería publicitaria de manera visible para los clientes hasta la fecha final de la campaña.
- La negativa a canjear de cualquier cliente los vales que le correspondan por la compra realizada, supondrá un incumplimiento grave de las bases y comprenderá la exclusión de la campaña.
- 3.- El reintegro del importe de los vales a los establecimientos adheridos se realizará cada 15 días una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos y siempre que se hayan canjeado los vales. Los establecimientos beneficiarios presentarán los vales enumerados junto al ticket o factura de compra en el Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar los vales canjeados finalizará el 28 de diciembre de 2024, salvo los relativos a ayudas de nacidos con posterioridad al 15 de diciembre de 2024, que podrán presentarse hasta el 31 de enero de 2025.

- 4.- En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los vales, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.
- 5.- Revisado el vale y el ticket de la venta realizada se resolverá por alcaldía la concesión y pago del importe del vale al establecimiento que lo ha presentado para su reintegro. La liquidación se realizará por periodos quincenales.
- 6.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para los perceptores y beneficiarios de subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN CASARRUBIOS DEL MONTE AL PROGRAMA CIGÜEÑA 2024

D		, conD.N.l.
número	, y domicilio en	, Calle, Noen
		, Nºen
nombre propio	/en representación de la empresa	
	. con C.I.F. número	vdomiciliosocial
en	, Calle	
	, Nº, con	poder bastante al efecto, según escritura otorgada
=11	, ei ala	, ante el notario
	, numero de su proto	ocolo
En calidad d menor de 400 r convocatoria D l	le titular de un comercio minorista netros cuadrados y considerando ECLARA BAJO SU RESPONSABIL	
•	de Licencia de apertura o título r	nunicipal habilitante para el ejercicio de la actividad,
en vigor □ Estar al co con el Ayunt	orriente de pago en las obligacion tamiento.	es tributarias, Seguridad Social y
APORTÁNDO □ DNI/NIF	O (SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS	NO ADHERIDOS EN LA CAMPAÑA 2023)
		dministradora y de la que presenta la solicitud en caso
de no ser la mis		
		or el pasaporte de la persona administradora y de la
	esenta la solicitud en caso de no s	er la misma
SOLICITA		
		tando expresamente todas las obligaciones que la
		ento, especialmente las recogidas en la base 12ª. itar cuanta información y documentación les sean
		ción de las condiciones propias de la campaña.
Lii Casaiias		
	Fdo	
En Cacarrub		024 El Alcaldo Josús Mayoral Bóroz

En Casarrubios del Monte, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

Nº.I.-4422